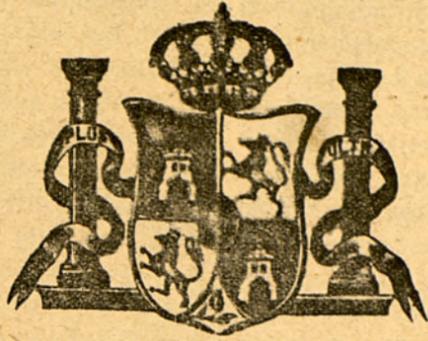


## PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'40  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número.... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 180.)

## GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion un recurso dealzada interpuesto por el Ayuntamiento y Junta municipal de Berberana en reclamacion contra una providencia de este Gobierno de 10 del corriente mes, por la que se dejó sin efecto una resolucion de la Alcaldía para que cediese el Maestro D. Venancio Gomez una habitacion del local que ocupa, así como las multas impuestas al mismo, con devolucion de las costas.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial cumpliendo con lo prevenido en el art. 26 del reglamento provisional del procedimiento administrativo del Ministerio de la Gobernacion de 22 de Abril último.

Burgos 27 de Junio de 1890.

EL GOBERNADOR,  
 ANTONIO BOTIJA.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 19 de Abril de 1890.

Abierta á las ocho de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, y asistencia de los Sres. Chico, Martinez, Morena, Cormenzana, Arroyo, Bartolomé, Alfaro, Cuadrao, Arquiga, Huidobro, Rilova, y

Muñoz, dióse lectura del acta de la anterior de 16 del corriente y quedó aprobada.

Dióse así bien lectura de las actas negativas de sesion correspondientes á los dias 17 y 18, y la Diputacion acordó quedar enterada.

Dióse cuenta de la comunicacion del Jefe de la cárcel correccional de esta Ciudad llamando la atencion acerca de la necesidad de mejorar el rancho que se da á los presos correccionales de la misma, y se acordó que pasara á informe del Diputado Inspector del Hospicio y de la cárcel.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Diputado Inspector del Hospicio provincial manifestando la conveniencia de adquirir el número de pares de zapatos que se crea necesario para las mugeres acogidas en dicho Asilo, de los que el Sr. D. Isidro Plaza, vecino de esta Ciudad, ha ofrecido como procedentes de una liquidacion de cuentas al precio de ocho reales el par, y se acordó que pasara el asunto á informe de la Comision de Gobernacion.

Dióse lectura del oficio del Alcalde de La Vid de Aranda rogando á la Diputacion provincial que interponga su mediacion para que la Delegacion de Hacienda abone á aquel municipio los recargos sobre las contribuciones directas correspondientes al último año económico y al actual; y se acordó contestar que la Corporacion ha gestionado ya sobre este particular en favor de todos los pueblos de la provincia y que dentro de un término breve se publicará en el Boletin oficial el resultado de las liquidaciones que la Hacienda está practicando con urgencia.

Dada cuenta de la exposicion que han dirigido á esta Corporacion varios vecinos de Mambrilla de Castrejon en solicitud de que se declare nula la sesion celebrada por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de aquel dis-

trito en que se adoptaron varios acuerdos sobre el presupuesto municipal, cuya pretension se funda en la suposicion de que se quebrantaron en dicha sesion las prescripciones de los artículos 106, 107 y 146 de la ley municipal: la Diputacion acordó que pasará al Sr. Gobernador civil de la provincia, á quien compete resolver sobre ella.

El Sr. Morena, como Diputado Inspector del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, propuso que se hiciera presente á la Diputacion provincial de Palencia la conveniencia de que se amplie hasta 6 años la duracion de las pensiones que aquella Corporacion otorga á los sordo-mudos y á los ciegos para que puedan recibir la instruccion que necesitan; y la Diputacion lo acordó así por unanimidad.

La Diputacion quedó enterada de que el Sr. D. Félix Cecilia no podía asistir á la presente sesion por continuar indispuerto.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, se acordó aprobar el nombramiento de barbero de la cárcel correccional de Audiencia de esta Ciudad hecho en favor de D. Angel Garcia, con la gratificacion mensual de 15 pesetas.

En el expediente sobre tirada de diplomas con orla alegórica de la Provincia para premios de los alumnos de los Establecimientos de enseñanza que la Provincia sostiene, dióse cuenta del dictámen emitido por la Comision de Hacienda proponiendo que se modifique el acuerdo de la Corporacion del dia anterior en los términos siguientes: 1.º, que la tirada de diplomas sea de 1000 ejemplares con las demás condiciones expresadas en el dictámen de la Comision de Fomento de 11 del actual; 2.º, que se acuerde disponer del crédito de Imprevistos para pago de este servicio en los términos

siguientes: 260 pesetas para pago de 1000 ejemplares en cartulina, 200 que se entregarán al Sr. D. Juan Antonio Cortés en recompensa del trabajo que ha empleado, 40 para los gastos de transporte y los demás que sean necesarios; total 500 pesetas.

Puesto á votacion dicho dictámen quedó aprobado por todos los Sres. presentes menos por el Sr. Cuadrao, que votó en contra en el propio sentido en que habia emitido su voto sobre el mismo expediente en sesion del dia 16.

En el expediente instruido á virtud de instancia de D. Gervasio Garcia y Ordoño, vecino de esta Ciudad, solicitando que se concediese á su hijo D. Luis Garcia y Prieto una pension para seguir sus estudios de canto, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo que la cantidad de 1000 pesetas concedida por la Diputacion al expresado jóven por una sola vez como pension ó donativo y para trasladarse á Milan á fin de terminar su carrera artística, se satisfaga con cargo al crédito de 2500 pesetas consignado en el presupuesto del presente ejercicio para atenciones de esta clase; y se acordó por unanimidad aprobar dicho dictámen.

En el expediente formado á virtud de instancia de D. Julio Calvo, vecino de esta Ciudad, encuadernador con taller abierto en la misma, solicitando que se contrate en pública subasta la encuadernacion y rayado de los libros de contabilidad municipal que la Diputacion costea con destino á los Ayuntamientos, dióse cuenta del informe de la Comision de Gobernacion, en que bajo el fundamento de que el servicio de que se trata costará menos de 500 pesetas y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, se proponia que no se anunciase subasta alguna para el mismo, sinó que se verificase

por administracion; y la Diputacion acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente formado á virtud de la determinacion adoptada por la Comision provincial de que el Médico de la Beneficencia provincial D. Florentino Izquierdo Ordoñez pasara al pueblo de Ontomin, á virtud del oficio del Alcalde de aquel pueblo en que participaba que la epidemia diftérica habia invadido á los habitantes de aquella localidad, dióse cuenta del oficio del Alcalde, fechado en 8 del actual, manifestando que no puede aquel municipio pagar la cantidad de 125 pesetas que la Provincia adelantó para retribuir los servicios de dicho Médico, en razon á no tener en su presupuesto crédito destinado á esta atencion; y se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, que se esté á lo resuelto por la Diputacion en 8 de Enero de 1889 y por la Comision provincial en 5 de Marzo de este año, obligando al Ayuntamiento de Ontomin á que reintegre á las arcas provinciales las 125 pesetas de gasto que se produjeron por su injustificada alarma.

En el expediente formado á virtud de comunicacion de D. José Rodriguez, comisionado de apremio contra el Ayuntamiento de Valdezate para la realizacion de sus descubiertos del contingente provincial, en que participaba haber embargado los bienes de los Concejales, con protestas de los mismos fundadas en frívolos pretextos, toda vez que antes de practicar dicha diligencia preguntó por los fondos públicos del municipio y se le contestó que no los habia: dióse cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda en que, bajo el fundamento de que el Ayuntamiento no habia hecho aun ingreso alguno por cuenta de dichos débitos, se proponia que la Diputacion acordase quedar enterada y que se recomendara al comisionado mas actividad en el desempeño de su cometido, toda vez que desde el dia 10 de Marzo en que se le confirió la comision no ha dado conocimiento de haber practicado ninguna diligencia hasta el 1.º del actual; y se acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente formado á virtud de instancia de D. Inocencio Alonso Miranda, comisionado de apremio que ha sido contra el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero para la realizacion de sus descubiertos del impuesto provincial, pidiendo que se obligue á aquella Corporacion á que le pague la cantidad de 240 pesetas que dice haber devengado en concepto de dietas, puesto que no pudo llevar á cabo la venta de los bienes embargados por haber sido nombrado otro comisionado en su

lugar: la Diputacion acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, declarar que los Concejales del Ayuntamiento de 1889 están obligados á satisfacerle en los conceptos mencionados la cantidad de 78 pesetas.

De conformidad con lo propuesto por la misma Comision, se acordó aprobar la cuenta presentada por D. Rufino S. Gonzalo, vecino de esta Ciudad, de encuadernacion y satinado de 1000 ejemplares de cinco pliegos cada uno del informe sobre aranceles, y que la cantidad de 80 pesetas á que asciende su importe se satisfaga con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial.

En el expediente sobre contratacion verificada en subasta pública de las obras de reparacion de la cubierta del Palacio provincial, dióse cuenta del oficio del Arquitecto provincial remitiendo el acta de recepcion provisional de dichas obras ejecutadas por el contratista D. Lucas Escudero, así como de la liquidacion general de las mismas, importante 12355 pesetas 90 céntimos, y se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, aprobar la liquidacion mencionada y ordenar á dicho funcionario facultativo expida la certificacion correspondiente para el abono de la expresada suma.

Dada cuenta del expediente formado á virtud de comunicacion del Alcalde de Cuevas de San Clemente en solicitud de que se ordenase al Alcalde de Cubillo del Campo que condujese á los pobres transeuntes hasta Barbadillo del Mercado, como era su deber: dióse cuenta de la nueva comunicacion del propio Alcalde de Cuevas exponiendo que el representante del contratista del servicio general de bagajes de la provincia en Cubillo del Campo se niega, á pesar de la orden que se le trasmitió á virtud de acuerdo de la Comision provincial de 15 de Febrero último, á relevar los bagajes facilitados á la Guardia civil para conduccion de los efectos que trasporta á Burgos, y pidiendo por tanto que se den las órdenes oportunas al efecto de evitar los abusos que dicho representante está cometiendo, y se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, que se diga al citado representante que tiene obligacion de relevar los bagajes que para la Guardia civil le reclama el Alcalde de Cuevas de San Clemente con el objeto de conducir á esta Ciudad los efectos que tenga necesidad de transportar, siempre que le sean pedidos con arreglo á la condicion 1.ª del pliego de subasta de dicho servicio.

(Continuará.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Lerma.

Tiburcio Lopez Garcia, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado, entre partes, como demandante D. Lorenzo Cristóbal Barbadillo, vecino de esta villa, y como demandados Julian Obregon Rozas, Juan Ortega Martinez, Santos Adrian y Felix Martinez, vecinos de Villalmanzo, sobre pago de 243 pesetas 75 céntimos que los últimos adeudan al primero, procedentes de préstamo, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que á la letra dicen así:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la villa de Lerma á 21 de Agosto de 1889, el Sr. D. Quirico Alvarez, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio,

Parte dispositiva.—Fallo: que debia declarar y declaraba que Julian Obregon, Juan Ortega, Santos Adrian y Felix Martinez se hallan obligados á satisfacer mancomunadamente é insolidum á Lorenzo Cristóbal Barbadillo, de esta vecindad, la cantidad de 975 reales que se reclaman, y como consecuencia que les debia condenar y condenaba al pago de la expresada suma con imposicion de todas las costas, decretándose la ratificacion del embargo preventivo hecho á los deudores. Así por esta sentencia, que se notificará á las partes y en los estrados del Juzgado, lo pronunció, mandó y firma, de que yo el Secretario certifico.—Quirico Alvarez.—Tiburcio Lopez.

Lerma 31 de Mayo de 1890.—Tiburcio Lopez.—V.º B.º—El Juez municipal, Quirico Alvarez.

Tiburcio Lopez Garcia, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil entre partes, como demandante D. Lorenzo Cristóbal Barbadillo, vecino de esta villa, contra Julian Obregon Rozas, Juan Ortega Martinez y Valentin Ortega Martinez, vecinos de Villalmanzo, sobre pago de 56 pesetas, en el cual se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Lerma á 21 de Agosto de 1889, el Sr. D. Quirico Alvarez, Juez municipal de la misma y su distrito, habiendo visto el precedente juicio,

Parte dispositiva.—Fallo: que debia declarar y declaraba que Julian Obregon, Juan Ortega Martinez y Valentin Martinez Ortega, vecinos de Villalmanzo, se hallan

obligados á satisfacer mancomunadamente é insolidum á Lorenzo Cristóbal Barbadillo, de esta vecindad, la cantidad de 56 pesetas que se reclaman, y como consecuencia que les debia condenar y condenaba al pago de la expresada suma, imponiéndoles todas las costas, decretándose así bien la ratificacion del embargo. Así por esta sentencia, que se notificará á las partes y en los estrados del Juzgado, lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—Quirico Alvarez.—Tiburcio Lopez.

Lerma á 31 de Mayo de 1890.—Tiburcio Lopez.—V.º B.º—El Juez municipal, Quirico Alvarez.

### Madrid.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez municipal, interino de primera instancia, del distrito del Centro de esta Corte, refrendada por mí con fecha de ayer y dictada en los autos ejecutivos que siguen D. Dionisio Céspedes y hermanos contra D. Valentin, D. Isidoro y D. Francisco Ortiz y Pereda, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio calle del General Castaños, núm. 1, y en la sala audiencia del de Villarcayo el dia 26 de Julio próximo á las diez de la mañana las fincas signientes:

#### Fincas en Noceco.

Una huerta y prado unido, cercado de verja de hierro, término de Noceco, sitio de San Cipriano, en 500 pesetas.

Un prado y tierra al sitio de las Llosas, en igual término, de 2 hectáreas 55 áreas y 40 centiáreas.

Un prado al sitio de Sagalices, de 53 áreas.

Una heredad al sitio de los Lomillos, de 1 hectárea 37 áreas 80 centiáreas.

Un prado y tierra al sitio de Pedazuelo, de 39 áreas 37 centiáreas.

Una casa en dicho pueblo y barrio de San Cipriano, núm. 16, rodeada de una huerta.

La tercera parte de otra casa al barrio de la Canal.

Una era al sitio de Entreviñas, de 4 áreas 63 centiáreas.

Un prado en el barrio de Quintana, de 1 área 2 centiáreas.

Una huerta en el mismo barrio, de 10 áreas 60 centiáreas.

Una heredad al propio sitio, de 10 áreas 60 centiáreas.

Una casa en el mismo barrio, núm. 29.

La cuarta parte de una heredad en el sitio de San Cristóbal, de 1 hectárea 22 áreas 20 centiáreas.

Un prado al sitio de los Prados de Medio, de 37 áreas 10 centiáreas.

Una heredad al sitio de Casares, de 70 áreas 85 centiáreas.

#### *Fincas en término de Baranda.*

Una heredad erial, sitio de las Arenas, de 22 áreas 50 centiáreas.

Otra al sitio de la Pelona, mitad prado, de 1 hectárea 45 áreas 74 centiáreas.

Otra en el sitio de Traslasiva, de 3 áreas 81 áreas 60 centiáreas.

Otra al sitio de Fuentecardil, de 64 áreas 10 centiáreas.

Otra al sitio de Albas de Oña, de 3 hectáreas 71 áreas 70 centiáreas.

Otra en Fuentecardil, de 80 áreas 12 centiáreas.

Otra en Valdecha, de 1 hectárea 36 áreas 47 centiáreas.

Otra en el Juncal, de 38 áreas 42 centiáreas.

Otra en Socarrero, de 3 hectáreas 15 áreas.

Otra en el Espino, de 2 hectáreas 9 áreas 14 centiáreas.

Otra en el Pison, de 1 hectárea 27 áreas 20 centiáreas.

Otra en el Negro, de 27 áreas 10 centiáreas.

Otra en las Coronas, de 1 hectárea 96 áreas 86 centiáreas.

Otra en Padron, de 43 áreas 62 centiáreas.

Otra en la Acera, de 11 áreas 72 centiáreas.

Otra en el mismo sitio, de 7 áreas 28 centiáreas.

Otra en los Cuarterones, de 32 áreas 56 centiáreas.

Otra en las Pradillas, de 37 áreas 77 centiáreas.

Otra en la Garita, de 9 áreas 27 centiáreas.

Otra en el Moral, de 84 áreas 13 centiáreas.

Otra en la Arenilla, de 40 áreas 40 centiáreas.

Otra en la Hercilla del prado, de 15 áreas 90 centiáreas.

Una huerta en el centro del pueblo, de 6 áreas 60 centiáreas.

Una heredad en la Hercilla de la Iglesia, de 1 hectárea 90 áreas 80 centiáreas.

Un prado en la Iglesia, cercado de tapia, rodeado de árboles, de 63 áreas 60 centiáreas.

Una casa en el barrio del Centro del pueblo, núm. 20.

#### *Fincas en Noceco.*

Una tierra erial, con árboles, en la dehesa, de 10 áreas 60 centiáreas.

Otra en el Chorolio, destinada á huerta, de 13 áreas 25 centiáreas.

Una dehesa con árboles en el mismo sitio, de 19 áreas 87 centiáreas.

Otra en el mismo sitio, de 3 hectáreas, 97 áreas y 50 centiáreas.

Un prado en el Sayalino, de 43 áreas.

Una tierra en Alto-Llano, de 26 áreas 50 centiáreas.

Otra á la Solavina, de 86 áreas 50 centiáreas.

Otra al Domañuelo, de 6 áreas 62 centiáreas.

Otra á las Torcas, de 18 áreas 55 centiáreas.

Otra á las Rozas, de 23 áreas 85 centiáreas.

Otra en el mismo sitio, de 53 áreas.

Un prado á las Arreturas, de 58 áreas 30 centiáreas.

Otro en el mismo sitio, de 18 áreas 50 centiáreas.

Una casa en el barrio de Quintana, núm. 24.

#### *Fincas en Campo.*

Una huerta en el sitio de San Juan, de 1 hectárea 62 áreas 7 centiáreas.

Una huerta al mismo sitio, de 5 áreas 97 centiáreas.

Una heredad en las Motas, de 1 hectárea 24 áreas 54 centiáreas.

Otra en la carretera del Prado, de 11 áreas 92 centiáreas.

Otra en el Aguero, de 12 áreas 58 centiáreas.

Otra en el mismo sitio, de 41 áreas 63 centiáreas.

Otra en la Carreruela, de 53 áreas 63 centiáreas.

Otra en el Espino, de 33 áreas 12 centiáreas.

Otra en el mismo sitio, de 3 áreas 30 centiáreas.

Otra en Santa Centala, de 5 áreas 96 centiáreas.

Otra en el mismo sitio, de 8 áreas 60 centiáreas.

Otra al sitio de la Teja, de 2 áreas 64 centiáreas.

Otra á las Arenas, de 19 áreas 87 centiáreas.

Otra en el mismo sitio, de 4 áreas 63 centiáreas.

Otra en el propio sitio, de 8 áreas 60 centiáreas.

Otra en el mismo sitio.

Otra en la Nava, de 30 áreas 27 centiáreas.

Otra al Lapo, de 31 áreas 80 centiáreas.

Otra en el mismo sitio, de 33 áreas 68 centiáreas.

Otra Cigales, de 40 áreas 40 centiáreas.

Otra al Soladero, de 3 áreas 97 centiáreas.

Otra en el mismo sitio, de 11 áreas 26 centiáreas.

Otra en la Nava, de 46 áreas 37 centiáreas.

Otra en Mirlillo ó Abarejo, de 98 áreas 7 centiáreas.

Otra en los Portillos de 18 áreas 44 centiáreas.

Otra en Ruinza, de 5 áreas 66 centiáreas.

Otra en el Portillo, de 17 áreas 22 centiáreas.

Otra en el Hoyo de Mozares, de 12 áreas 58 centiáreas.

#### *Fincas en Mozares.*

Una heredad en Riva Salcedo, de 5 áreas 30 centiáreas.

Otra en el mismo sitio, de 9 áreas 27 centiáreas.

Otra en la Desicilia, de 22 áreas 52 centiáreas.

Otra en el mismo sitio, de 9 áreas 27 centiáreas.

Otra á San Roman, de 6 áreas 62 centiáreas.

Otra en el mismo sitio, de 3 áreas 97 centiáreas.

Otra en el sitio de Holgado, de 8 áreas 60 centiáreas.

#### *Fincas en Quintana-Ruda.*

Una tierra al sitio del Vaco, de 46 áreas 30 centiáreas.

Una era de trillar en el pueblo de Campo, de 5 áreas 96 centiáreas.

Otra en el mismo pueblo, barrio de la Iglesia, núm. 1.

Una tierra, término de Noceco, barrio Villalorda, de 42 áreas 40 centiáreas.

Una huerta en el mismo término, de 6 áreas 62 centiáreas.

Un prado en el mismo pueblo, á la Dehesa, de 7 áreas, 95 centiáreas.

Una dehesa á las Mermejas, de 15 áreas 90 centiáreas.

Un prado en el mismo sitio, de 50 áreas 30 centiáreas.

Otra tierra y prado al Ornadillo, de 58 áreas 30 centiáreas.

Otra heredad al Altollano, de 21 áreas 20 centiáreas.

Un prado en el sitio [de las Culebras, de 63 áreas 60 centiáreas.

Una dehesa en el Demañuelo, de 53 áreas.

Otra al Banzuelo, de 18 áreas 95 centiáreas.

Otra al sitio del Barrio, de 53 áreas.

Una heredad en Cascajos, de 58 áreas 30 centiáreas.

Otra en el Giron, de 31 áreas 80 centiáreas.

Otra en el Pedreros, de 17 áreas 22 centiáreas.

Otra en el Arroyo ó Ciego, de 11 áreas 30 centiáreas.

Un prado en el sitio de las Rozas, de 34 áreas 45 centiáreas.

Otra finca en el mismo sitio, de 33 áreas.

Otra en el mismo sitio, de 29 áreas 15 centiáreas.

Otra al Saltadero, de 56 áreas 90 centiáreas.

Una heredad á las Rozas, de 83 áreas 47 centiáreas.

Una era en las Rozas, de 3 áreas 97 centiáreas.

Otra en el sitio de Solaviña, de 21 áreas 20 centiáreas.

Una tierra y prado al Soto, de 25 áreas 10 centiáreas.

Otra al sitio de Fuentearroyo, de 15 áreas 90 centiáreas.

Otra al sitio de Umaderna, de 84 áreas 80 centiáreas.

Otra en el mismo sitio, de 95 áreas 67 centiáreas.

Una heredad bravía á las Bárceñas, de 31 áreas 80 centiáreas.

Otra al Avellanal, de 26 áreas 50 centiáreas.

Otra á las Rozas, de 21 áreas 20 centiáreas.

Otra en las Casares, de 31 áreas 80 centiáreas.

Una dehesa en el Piretal, de 97 áreas 10 centiáreas.

Una quinta parte de tres cuartos de una heredad en San Cristóbal, de 1 hectárea 22 áreas 20 centiáreas.

Otra en el sitio de Arenas Cajeras, de 1 hectárea 53 áreas 70 centiáreas.

Una heredad en el Puertecillo, de 31 áreas 80 centiáreas.

Otra en el Avellanal, de 23 áreas 80 centiáreas.

Otra en Altollano, de 10 áreas 60 centiáreas.

Una casa en el barrio de la Mecela, núm. 39.

#### *Fincas en Villasante.*

Un prado, de 47 áreas 60 centiáreas.

Una heredad al Puerto, de 13 áreas 24 centiáreas.

Una huerta al lado de la casa que fué cuartel de la Guardia civil, en la Plaza, de 11 áreas.

Una era frente á la Iglesia, de 10 áreas.

Una heredad en el sitio de San Martin, de 88 áreas 67 centiáreas.

Una casa en el centro del pueblo, núm. 45.

#### *Fincas en Agüera.*

Una heredad al sitio de Molleda, de 46 áreas 37 centiáreas.

Un prado al mismo sitio, de 68 áreas 90 centiáreas.

#### *Fincas en Bercedo.*

Una heredad al sitio de la Cruz, de 17 áreas 22 centiáreas.

Otra al sitio de Solado, de 23 áreas 84 centiáreas.

Otra en el mismo sitio, de 15 áreas 90 centiáreas.

Cuyas fincas han sido tasadas en la cantidad de 33.772 pesetas 50 céntimos. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el 10 por 100 de la tasación, cantidad que será devuelta al que no sea rematante, quedando la de este á las resultas del remate; y por último, que tanto la pieza de títulos, cuanto los autos ejecutivos se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario.

Madrid 14 de Junio de 1890.== El Escribano, Narciso Tribaldos. ==V.º B.º=Ojuto.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### *Alcaldía de Lences.*

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotacion anual de 50 pesetas,

pagadas por trimestres de fondos municipales por la asistencia de las familias pobres y transeuntes enfermos, quedando en completa libertad de poder contratar con los vecinos pudientes y pueblos agregados á es partido médico, distante el que mas 6 kilómetros; que le podrán producir de 290 á 300 fanegas de trigo de buena calidad. Tambien existe en uno de los pueblos agregados un Convento de Religiosas que reporta ventajas al agraciado.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Lences 23 de Junio de 1890. = El Alcalde, Bernardino García.

#### Alcaldia de Briviesca.

Copia del presupuesto de gastos é ingresos para atenciones carcelarias en el año económico de 1889-90.

	Pesetas.
Para satisfacer el déficit que resultó en la cuenta anterior.....	1509
Por el sueldo del Alcaide.	750
Por el del de Monasterio.	200
Por el del de Oña.....	100
Por la asignacion anual del encargado del Hospital de partido.....	183
Por la de los Médicos en los puntos de etapa...	300
Gratificacion al personal de la Secretaría.....	200
Para el socorro de cinco presos diarios, á 50 céntimos uno.....	912'50
Para el socorro de presos pobres transeuntes, pobres enfermos y emigrados.....	1828'50
Para las estancias que causen en el Hospital.	100
Por el combustible de carbon para la sala del Juzgado y luces en la cárcel.....	200
Para la conduccion de piezas de conviccion y comunicaciones.....	100
Para el alquiler de la casa-cárcel.....	175
Para el alquiler de la casa destinada á Hospital.....	300
Para el alquiler de la casa destinada á sala del Juzgado.....	200
Material de oficinas é impresos.....	53'50
Reparos en la casa-cárcel.....	250
Moviliario y arreglo de la sala del Juzgado.....	220
Para el alquiler de un coche y caballerías en las salidas del Juzgado.	100

Al Depositario por el 2 por 100 de recaudacion.	155'60
Imprevistos.....	100
<b>Total..</b>	<b>7937'10</b>

Repartimiento de las 7937 pesetas y 10 céntimos entre los 26457 habitantes de que se componen los pueblos del partido.

	Pesetas.
Abajas.....	90
Aguas Cándidas.....	123'60
Aguilar de Bureba.....	73'50
Bañuelos.....	96'90
Barcina de los Montes...	181'50
Barrios de Bureba.....	120'90
Bentreteá.....	40'80
Bertzosa de Bureba.....	76'50
Briviesca.....	1087'80
Busto.....	211'20
Cameno.....	107'70
Cantabrana.....	117'60
Carcedo de Bureba.....	136'50
Cascajares.....	83'10
Castil de Lences.....	63'60
Castil de Peones.....	119'70
Cillaperlata.....	84'60
Cornudilla.....	81'30
Cubo.....	156
Frias.....	381
Fuentebureba.....	90
Galbarros.....	88'50
Grisaleña.....	97'80
Hermosilla.....	71'10
La Parte.....	98'40
La Vid de Bureba.....	66'90
Las Vegas.....	107'70
Lences.....	69'30
Monasterio.....	245'40
Navas de Bureba.....	50'70
Oña.....	399'30
Padrones.....	83'10
Pino.....	88'80
Pozo de la Sal.....	755'40
Prádanos.....	141
Quintanaelez.....	133'80
Quintanarroz.....	64'80
Quintanavides.....	177
Quintanillabon.....	57
Quintanilla San Garcia..	230'40
Reinoso.....	57'60
Rojas.....	188'10
Rublacedo de Abajo....	96'60
Rucandio.....	75'60
Salas de Bureba.....	160'80
Salinillas de Bureba....	155'40
Santa Maria del Invierno.	118'80
Santa Olalla.....	65'10
Solas de Bureba.....	74'40
Solduengo.....	85'20
Terminon.....	49'80
Vallarta.....	115'50
Vileña.....	72
Zuñeda.....	72

Briviesca 18 de Mayo de 1890. = El Alcalde, Antonio Muñoz. = El Secretario, Paulino Alonso.

#### Juzgado municipal de Redecilla del Camino.

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial, y dentro del término de 15 dias á

contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Los aspirantes acompañarán á la solicitud certificación de nacimiento y de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio, y los documentos ó títulos que posean.

Redecilla del Camino 16 de Junio de 1890. = El Juez municipal, Pio Perez.

#### Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Junio de 1890.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
11	3	1	4	»	»	»	4
12	1	4	5	1	»	1	6
13	»	»	»	»	»	»	»
14	1	»	1	»	»	»	1
15	2	2	4	»	»	»	4
16	2	»	2	»	»	»	2
17	»	»	»	»	»	»	»
18	1	2	3	1	»	1	4
19	»	»	»	»	1	1	1
20	»	1	1	»	»	»	1
<b>10</b>	<b>10</b>	<b>20</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>23</b>	

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Junio de 1890, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	1	1	»	2	»	»	1	1	3
12	»	1	»	1	»	»	2	2	3
13	1	»	»	1	1	»	1	2	2
14	2	1	1	4	»	»	»	4	4
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	1	1	»	2	»	»	1	1	3
17	2	»	»	2	»	1	»	1	3
18	2	»	»	2	»	1	»	1	3
19	1	»	»	1	1	»	»	1	2
20	1	»	»	1	»	»	»	»	1
<b>10</b>	<b>11</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>16</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>8</b>	<b>24</b>

Burgos 21 de Junio de 1890. = El Juez municipal suplente en cargos, Juan Albarelos.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

##### Pastos.

Se arriendan por años ó temporada los acreditados y abundantes pastos de la dehesa de Villandrando, situada junto á Quintanapuerto y lindante al rio Arlanza. Para tratar de ajuste diríjanse á Victoriano Calvo Cea, calle de San Juan, núm. 31, Palencia. 3-4

##### Tabla machihembrada.

En el almacen de maderas de Santiago Diez y Diaz, Fernan-Gonzalez, núm. 7, se vende tabla ya preparada para entarimados. Su precio arreglado á la cantidad de metros cuadrados que se necesiten. 3-8

#### INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del Boletin correspondientes al próximo mes anterior.

Número 187.....

Núm. 188. Diputacion provincial. Extracto de su sesion del 10 de Abril.

Núm. 89. Idem del 11.

Núm. 90. Idem del 12.

Núm. 91. Idem (continuacion).

Núm. 92. Ministerio de la Gobernacion. Real orden sobre la explotacion de las aguas minero-medicinales de Fuente Caliente, en término de Miranda de Ebro.

Núm. 93. Gobierno de la provincia. Convocatoria para la eleccion parcial de dos concejales en Torregalindo.

Núm. 94. Idem. Estado del precio medio de los artículos de consumo en el mes de Mayo último. =Diputacion provincial. Extracto de su sesion del 15.

Núm. 95. Idem (continuacion).

Núm. 96. Idem del 16.

Núm. 97. Administracion de Contribuciones. Circular sobre el repartimiento individual de la contribucion territorial y cupo de cada pueblo de la seccion primera.

Núm. 98. Gobierno de la provincia. Convocatoria para la eleccion parcial de dos concejales en Galbarros.

=Idem. Otra para la de Villagutierrez.

=Administracion de Contribuciones. Cupo de la contribucion territorial de los pueblos de la seccion segunda.

Número extraordinario del 21. Comision provincial. Extracto de sus sesiones del 5 (continuacion, 7, 8 y 9 de Abril.

Núm. 99. Gobierno de la provincia. Convocatoria de la Diputacion provincial á sesion extraordinaria para el dia 2 del actual.

Núm 100.....

Número extraordinario del dia 25. Comision provincial. Extracto de sus sesiones del 9 (continuacion), 10 y 11.

Núm. 101. Gobierno de la provincia. Circular insertando la Real orden en que se dispone faciliten á los Jueces municipales extractos de las actas del registro civil de los años 1886, 87 y 88.

Núm 102. Gobierno de la provincia. Circular insertando la Real orden de 24 de Junio último sobre sanidad.

Núm. 103. Ministerio de la Gobernacion. Circular sobre el tráfico de trapos.

=Ministerio de Fomento. Reales órdenes sobre el pago de las atenciones de 1.ª enseñanza.